

Fecha: 30-05-2025
 Medio: Semanario Tiempo
 Supl. : Semanario Tiempo
 Tipo: Noticia general

Pág. : 13
 Cm2: 397,2

Tiraje:
 Lectoría:
 Favorabilidad:

Sin Datos
 Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Suprema deja en acuerdo fallo por Dominga con su juez redactor cuestionado por supuesta inhabilidad**

MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS NO REALIZÓ JORNADA DE ALEGATOS, Y DESESTIMÓ OTROS TRÁMITES:

Suprema deja en acuerdo fallo por Dominga con su juez redactor cuestionado por supuesta inhabilidad

La Corte Suprema de Justicia dejó "en acuerdo" la sentencia en la controversia por el proyecto minero-portuario Dominga. Ello, tras la serie de recursos de casación presentados contra el fallo del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (1TA) que anuló el rechazo del Comité de Ministros a la iniciativa que busca instalarse en la comuna de La Higuera.

Para ello, el máximo tribunal del país designó al juez de la Tercera Sala Jean Pierre Matus para la redacción del dictamen, nombramiento que no dejó satisfechos ni al Servicio de Evaluación Ambiental, ni a los abogados contrarios a la ejecución del proyecto de Andes Iron. Durante el proceso no realizaron alegatos entre los intervinientes, incluso se desestimaron otros trámites judiciales.

El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) actúa como Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y representación de éste presentó una solicitud de

Matus será el encargado de redactar la sentencia en la controversia. Cabe recordar que el Servicio de Evaluación Ambiental, en representación del Comité de Ministros presentó una solicitud de nulidad contra el ministro integrante de la Tercera Sala, acusando una grave infracción al debido proceso y solicita anular el acuerdo del 19 de mayo respecto de la admisibilidad de las casaciones.

nulidad ante la Corte Suprema por la participación del ministro Matus en el proceso. La petición formal, expuesta por la abogada Tagrid Safatle Nadi, en nombre de la directora del SEA, Valentina Durán, acusando una grave infracción al debido proceso y solicita anular el acuerdo del 19 de mayo respecto de la admisibilidad de las casaciones.

"El ministro Matus tiene declarada dicha causal de inhabilidad con el abogado Marcelo Castillo Sánchez, quien fue abogado patrocinante del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales To-

toralillo en el proceso de reclamación judicial seguido ante el Ilustre Primer Tribunal Ambiental, que dio origen a la presente causa, y quien además es parte del presente proceso judicial, según consta en el expediente de la presente causa", se detalla en el documento.

A ello se sumaron nuevos recursos por abogados representantes del Movimiento en Defensa del Medio Ambiente de La Higuera, el Comité de Agua Potable de Los Choros, la Asociación de Pequeños Propietarios Agrícolas de Los Choros y la organización de conservación



marina Oceana, quienes interpusieron una recusación, aduciendo el artículo 196 N°15 del Código Orgánico de Tribunales, que establece como causal de inhabilidad las relaciones de amistad entre un juez con alguna de las partes.

En el escrito presentado se pone de manifiesto que el ministro de la Corte Suprema, Jean Pierre Matus "mantiene una amistad estrecha, reconocida y

pública con el abogado Marcelo Castillo Sánchez", quien ha representado a organizaciones a favor de Dominga y "tanto en lo jurídico como en lo comunicacional, actúa de manera abierta en la defensa y promoción del proyecto". Además, se exponen antecedentes que demuestran el rol activo de Castillo en los procesos judiciales, manteniendo "un fuerte activismo en favor del proyecto".

Según los juristas, esta relación de amistad pública y expresamente reconocida por ambos, ha llevado al propio ministro Matus a inhabilitarse previamente respecto de causas en que participa el abogado Castillo por lo que la recusación presentada concluye que es necesaria la inhabilitación del juez para "resguardar la confianza pública en la administración de justicia" y, en este caso, la imparcialidad de este "se encuentra comprometida debido a su cercanía con un actor clave del litigio, tornando indispensable su recusación".